



San José, 10 de marzo de 2025
CARTA-MIDEPLAN-DM-0167-2025

Señora
Karla Montero Víquez
Presidente
Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

Asunto: Informe de implementación de proceso de reorganización administrativa resuelto en oficio MIDEPLAN-DM-OF-0455-2024.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En relación con el oficio P-0073-2025 de fecha 20 de febrero del 2025, en el cual se hace de conocimiento que, en el mismo, se informa al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) sobre la implementación del proceso de reorganización administrativa parcial de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), resuelto en el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0455-2024 del 05 de abril del 2024.

Adicionalmente, se comunica la decisión tomada por la Junta Directiva de RECOPE, acordada en el artículo No. 03 de la Sesión Extraordinaria No. 5448-146, celebrada el jueves 20 de febrero del presente año, en la cual se decide dejar sin efecto de manera parcial, el proceso de implementación de la estructura organizacional aprobado en oficio MIDEPLAN-DM-OF-0455-2024, específicamente la modificación de niveles organizacionales de las dependencias involucradas, con el fin de que regresen al nivel organizacional que ocupaban, de manera previa al proceso de reorganización en cuestión.

En el acuerdo indicado se detalla lo siguiente con respecto a esta decisión:

Acuerdo firme:

De conformidad con la recomendación contenida en el oficio PEM-0109-2025 del 19 de febrero de 2025, se acuerda:

1. Aprobar la propuesta de retrotracción parcial de la estructura aprobada por MIDEPLAN mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0455-2024 del 05 de abril del 2024, en los siguientes términos:

(a) Dejar sin efecto y por ende, no implementar, la modificación de los niveles organizacionales planteados en el estudio técnico que dio origen a la resolución MIDEPLAN-DM-OF-0455-2024.



(b) Aprobar la nueva propuesta de modificación de niveles organizacionales, donde las Gerencias se ubiquen dentro del nivel político, las direcciones dentro del nivel directivo y los departamentos en nivel operativo.

*(c) Renombrar las áreas organizativas a partir de las Gerencias de Área, para que se lean:
(...)*

(d) Mantener invariable el resto de los cambios ya aprobados con el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0455-2024, correspondiente a la actualización de funciones, así como la creación, supresión y transformación de dependencias organizacionales para cumplir con los fines y objetivos empresariales.

2. Delegar en la Presidencia para que comunique lo aquí acordado a MIDEPLAN, para lo de su competencia.

3. Encomendar a la Presidencia instruir a las dependencias competentes, para que realicen los cambios pertinentes a los reglamentos y normativas internas conforme con las modificaciones de los niveles organizacionales y nomenclaturas acordados.

En el oficio P-0073-2025 del 20 de febrero de 2025, se justifica la no implementación de los niveles organizacionales planteados, al indicar:

Uno de los cambios realizados en la reorganización parcial, fue la modificación de los niveles organizacionales existentes en RECOPE, determinando que esos niveles organizacionales debían ser dirección, departamento y unidad, en virtud de la interpretación realizada en su momento del Transitorio X de la Ley Marco de Empleo Público. Sin embargo, durante el proceso de implementación de la reorganización parcial indicada, se complementó el análisis jurídico incorporando las implicaciones legales para la empresa de dicho cambio en los niveles organizaciones, y se determinó que se interpretó erróneamente el transitorio X de la Ley Marco de Empleo Público, dado que se evidenció que en la estructura organizativa anterior, la naturaleza directiva ya existía con las Direcciones de nivel Directivo, por lo cual era innecesario la variación realizada en el nivel político.

Con base a lo anterior, la institución comunica esta interpretación errónea sobre los niveles organizacionales y que debido a eso se había procedido a incluir dentro del proceso de reorganización respectivo, el cambio de los niveles organizacionales de la institución para ajustarse a los niveles de Dirección, Departamento y Unidad, no obstante, durante el



proceso de implementación se han percatado que en realidad la institución ya estaba cumpliendo con la norma supra citada, al amparo del siguiente análisis realizado por la Asesoría Jurídica de Recope:

RECOPE por su naturaleza es una empresa pública estatal, forma parte del sector público no financiero de la economía, de tal manera, en el caso de las Gerencias de Área de RECOPE, por la naturaleza jurídica de la Empresa, desarrollan un papel que trasciende el nivel directivo, asumiendo objetivos y funciones propias del nivel político-estratégico, lo anterior incluso reconocido por la Sala Constitucional y la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, así como su propia normativa interna, incluso ejerciendo funciones de gestión pública, por cuanto deben estar alineadas a los objetivos políticos-estratégicos que se encuentran directamente a cargo del órgano superior jerárquico, esto es el nivel político.

En este sentido, la Guía de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas define el nivel político-estratégico como “aquel del que emanan las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas y normas de la entidad; y como tal exige el cumplimiento de ellas al mismo tiempo que ejerce la orientación y dirección de la organización”.

Concordantemente, el artículo 37, inciso d), de la Ley Marco de Empleo Público incluye dentro de la categorización de las altas jerarquías del sector público, a las “gerencias y subgerencias del sector descentralizado”.

Dichas altas jerarquías corresponden precisamente con el estrato político estratégico, que participa de la gestión pública y que tienen representación legal de la empresa. Adicionalmente, la Autoridad Presupuestaria, asignó a estos puestos el salario de la categoría de Subgerentes de altas jerarquías, lo cual resulta concordante con el análisis realizado.

Consecuentemente, debido a las funciones claramente delimitadas de las Gerencias de Área, es importante indicar que, las mismas, prestan servicios por cuenta y a nombre de la Administración mediante un acto válido y eficaz de investidura, asumiendo funciones propias del nivel político-estratégico.

De tal manera, es claro que las dependencias denominadas “Gerencias de Área”, no deberían ser clasificadas como dependencias de nivel “directivo”, sino que más bien corresponde a dependencias que, por su propia naturaleza y por la gestión pública que realizan, pertenecen al nivel “político-estratégico”.



Por lo tanto y dado que a la fecha se mantienen las funciones y responsabilidades en la Gerencias de Área de la Empresa esencialmente

invariables, en el tanto se trata de áreas que ejercen gestión pública y los puestos de sus titulares son ocupados por personal de confianza con salarios de la categoría de “subgerentes”, se solicita mantenerlas organizacionalmente en el nivel político y retrotraer en este punto en particular, la reorganización parcial aprobada por MIDEPLAN.

A partir de lo anterior, RECOPE solicita dejar sin efecto (retrotraer) el cambio de los niveles organizacionales aprobados en el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0455-2024, manteniendo los demás ajustes a la estructura resueltos en dicho proceso. Por lo tanto, la estructura organizacional, en cuanto a sus niveles, quedaría bajo las denominaciones de **Gerencias, Direcciones y Departamentos**, tal como se encontraba antes de dicha aprobación.

Respecto a esta solicitud, el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 43864-PLAN, determina que en caso de que se tome la decisión de suspender de manera parcial o total la implementación de la estructura organizacional aprobada, debe ser comunicado a Mideplan para el registro correspondiente y el ajuste en la estructura organizacional, para lo cual se deberá indicar las razones que justifiquen esta decisión. Lo anterior, también se encuentra regulado en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), propiamente en el Componente de Normativa, inciso 8 en el cual se determina que en caso de que “*la institución interesada desee dejar sin efecto dicha aprobación, el jerarca institucional podrá plantear una nueva propuesta, debidamente justificada, que se ajuste a los requerimientos y necesidades propias de la organización.*” Además, se recuerda a la institución lo establecido en el artículo 14 del mencionado decreto ejecutivo, donde la Unidad de Planificación Institucional deberá evaluar que las modificaciones aprobadas a la estructura organizacional fueron implementadas como corresponde, para determinar el impacto en la gestión y la mejora de los servicios institucionales, de acuerdo al objetivo propuesto con la reorganización administrativa correspondiente.

En virtud de lo anterior, se procede al **registro y ajuste de la actualización** solicitada, en lo que respecta a dejar sin efecto parcialmente la implementación de la estructura organizacional en cuestión, específicamente sobre los niveles de las dependencias organizacionales, los cuales mantienen su objetivo y funciones conforme a lo aprobado, siendo el único ajuste el referido al nivel organizacional, ya que el resto de modificaciones han sido implementadas conforme a lo aprobado. De esta forma, la estructura organizacional de RECOPE queda de la siguiente manera:

Junta Directiva

Auditoría Interna (asesora)

Auditoría Operativa Financiera



Auditoría Técnica

Presidencia

Comunicación Empresarial (asesora)

Gerencia General

Asesoría Jurídica (asesora)

Planificación Empresarial (asesora)

Gerencia de Operaciones

Dirección de Logística de Importación

Departamento de Comercio Internacional

Departamento de Operaciones Portuarias

Dirección de Distribución

Departamento de Trasiego

Departamento de Distribución Caribe

Departamento de Distribución Central Pacífico

Departamento de Distribución Aeropuertos

Dirección Comercial

Departamento de Transacciones Comerciales

Departamento de Gestión de Ventas

Dirección de Gestión de la Calidad

Departamento de Calidad Regional Central Pacífico

Departamento de Calidad Regional Caribe

Departamento de Metrología

Gerencia de Desarrollo

Dirección de Modernización Empresarial

Departamento de Inteligencia de Negocios

Departamento de Formulación de Proyectos

Departamento de Mejora Continua

Dirección de Tecnología

Departamento de Diseño de Soluciones

Departamento de Soporte Tecnológico

Departamento de Automatización y Control Industrial

Dirección de Infraestructura

Departamento de Infraestructura Central Pacífico

Departamento de Infraestructura Caribe

Gerencia de Aseguramiento

Dirección de Mantenimiento

Departamento de Mantenimiento Regional Pacífico

Departamento de Mantenimiento Regional Central

Departamento de Mantenimiento Regional Caribe

Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad

Departamento SAS Caribe



Departamento SAS Central Pacifico
Dirección de Operaciones de Seguridad
Departamento de Protección de Bienes
Departamento de Monitoreo e Investigación
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Servicios Administrativos
Dirección Financiera
Departamento Estudios Económicos y Financieros
Departamento de Contabilidad
Departamento de Tesorería
Dirección de Capital Humano
Departamento de Reclutamiento y Remuneraciones
Departamento de Desarrollo de Capital Humano
Dirección de Proveeduría
Departamento de Contratación de Bienes y Servicios
Departamento de Administración de Almacenes

Mideplan emite este pronunciamiento fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN, 43864-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Marta Esquivel Rodríguez
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.

AZZJ/JOV/ASC/LRH/RCP/JPCR/CSO
C.C.

Sra. Raquel Oviedo Cerdas, Unidad de Planificación Empresarial, RECOPE.
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Mideplan.
Sr. Jorge Ortega Vindas, Unidad de Reforma Institucional, Área de Modernización del Estado, Mideplan.
Sra. Rebeca Carvajal Porras, Asesora Ministerial, Mideplan.
Sr. José Pablo Céspedes Rodríguez, Jefe del Despacho Ministerial, Mideplan.
Archivo.